

LEYES**LEY N° 7279****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase “Refugio de Vida Silvestre” al área comprendida por el Faldeo de la Sierra de Los Llanos en el departamento Chamental.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a realizar Convenio con el Municipio de Chamental a los efectos de la atención, promoción y conservación del ambiente declarado refugio.

Artículo 3°.- Invítase al Municipio del Departamento Chamental a coordinar acciones con sectores públicos y privados para establecer el plan de manejo del área en lo atinente a su protección y seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Ricardo Baltazar Cárbel** y **José María Corzo**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 480

La Rioja, 05 de junio de 2002

Visto: el Expte. Código A – N° 00045-5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.279, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.279, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de mayo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

LEY N° 7.291**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Organismo pertinente, gestione ante las autoridades de EDELAR S.A., la ejecución de la obra: Ampliación de Red de Electrificación Rural, que proporcione energía eléctrica domiciliaria a las localidades rurales del Departamento Capital que se encuentran sobre la Ruta N° 5: Las Catas, San Isidro, Jesús María, El Quebracho, La Resistencia, El Rosario y otros.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Organismo pertinente, gestione ante EDELAR S.A. la instalación de una Estación Transformadora de 132 KW, para proveer de energía eléctrica a los puestos mencionados en el Artículo 1°, cuya extensión es aproximadamente de 70 Km. lo que originaría la construcción de una línea de media tensión 33 KW, con rebajes y sus correspondientes pararrayos.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la financiación para la ejecución de la presente obra.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Quintela**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 490

La Rioja, 11 de junio de 2002

Visto: el Expte. Código A – N° 00058-8/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.291, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.291, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.296

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la Consolidación de la Capacitación de Funcionarios y Agentes Públicos Municipales suscripto entre el Gobierno de la provincia de La Rioja y los Municipios de la Región 1 (Valle del Bermejo), de la Región 2 (Valle del Famatina), de la Región 3 (Norte), de la Región 4 (Centro), de la Región 5 (Llanos Norte) y de la Región 6 (Llanos Sur), firmado en la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja el día 02 de enero de 2002, mediante el cual el Gobierno de la provincia de La Rioja se compromete a brindar capacitación, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, a los Funcionarios y Agentes Públicos de los Municipios signatarios del mencionado Convenio, de conformidad a una oferta modular, diversificada en las temáticas de administración, informática y otras que se incorporen en función de los requerimientos específicos, en un marco de concertación y activa participación de los Municipios.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA CONSOLIDACION DE LA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS Y AGENTES PUBLICOS MUNICIPALES

En la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja a los dos días del mes de enero de dos mil dos, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Don Angel Eduardo Maza y los Municipios de la Región 1 (Valle del Bermejo): Vinchina, General Lamadrid y Coronel Felipe Varela, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Ariel Oviedo, Don Ramón

Andrés Julio y Don Angel Nicolás Páez respectivamente; de la Región 2 (Valle del Famatina): Famatina y Chilecito, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Vicente Lidoro Leiva y el Prof. Don Jorge Robador respectivamente; de la Región 3 (Norte): Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Nicolás Antonio Martínez, Dr. Don Francisco Ramón Cativas y Don Adolfo Orlando Barrionuevo respectivamente; de la Región 4 (Centro): Capital y Sanagasta, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño y Don Juan Alberto Flores respectivamente; de la Región (Llanos Norte): Independencia, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental y General Belgrano, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don José López, Don José Luis González, Don Juan Pedro Cárbel y Don Ricardo César Farías respectivamente; de la Región 6 (Llanos Sur): General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo y General San Martín, representados en este acto por sus Intendentes los Señores Don Roberto Nicolás Brizuela, Doña Beatriz Fernández, Don Miguel Brahim y el Dr. Don Angel Guido Acosta respectivamente.

MANIFIESTAN:

- Que las actividades conjuntas desarrolladas en el marco de los Convenios de Cooperación para la Capacitación suscriptos con fechas 21/12/99 y 04/04/00 permiten exhibir resultados altamente positivos en orden a la modernización y fortalecimiento del sector público municipal.
- Que los logros obtenidos constituyen una base firme para la continuidad, consolidación y profundización de los procesos de capacitación de los funcionarios y agentes públicos municipales.
- Que desde la experiencia común adquirida en materia de capacitación resulta posible y conveniente imprimir un impulso dinamizador a los esfuerzos que vienen realizando el Gobierno de la Provincia y los Gobiernos Municipales; mediante la ampliación y diversificación de la oferta de capacitación, la incorporación de nuevas modalidades en el proceso de enseñanza - aprendizaje e incremento de la participación de su población objetivo.
- Que para el cumplimiento de tales fines resulta indispensable reformular los aportes concurrentes de cada una de las partes.
- Que ratifican el reconocimiento de la capacitación de los funcionarios y agentes municipales como factor clave para el desarrollo institucional y mejoramiento de los servicios que brindan los municipios, como así también el perfeccionamiento personal y profesional de los recursos humanos.

- Que en mérito de ello, las partes acuerdan sustituir los convenios anteriormente referenciados, por el presente, sujeto a las cláusulas siguientes.

Primera: El Gobierno de la provincia de La Rioja se compromete a brindar capacitación - en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia - a los Funcionarios y Agentes Públicos a los Municipios signatarios del presente Convenio, de conformidad a una oferta modular, diversificada en las temáticas de administración, informática y otras que se incorporen en función de los requerimientos específicos, en un marco de concertación y activa participación de los Municipios.

Segunda: La Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado tendrá a su cargo la Coordinación Operativa de los procesos de capacitación, producción de contenidos modulares, evaluación y certificación de los cursos, difusión de resultados y toda otra actividad conexas a los mismos.

Tercera: Cada uno de los Municipios se compromete a efectuar los siguientes aportes:

- Proporcionar instalación edilicia adecuada para la impartición de las instancias presenciales de capacitación.
- Apoyo a la coordinación operativa de los procesos de capacitación a través de asistente/s técnico/s.
- Aporte mensual de \$ 300,00 (pesos trescientos).

Cuarta: El aporte económico a que se refiere la cláusula anterior estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos que demande la capacitación de los funcionarios y agentes municipales (honorarios docentes, material didáctico, gastos de desplazamiento y otros) y será deducido del monto que a cada Municipio le corresponde en concepto de Coparticipación por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. La Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales retendrá y depositará mensualmente dicho importe en una cuenta especial que a tal efecto administrará la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Quinta: Las Direcciones Generales de Administración y de Organización y Capacitación Administrativa radicadas en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas serán corresponsables de la ejecución y rendición de los fondos ingresados en la cuenta especial -establecida en la cláusula cuarta- ante los organismos de control y ante los Municipios a su requerimiento.

Sexta: Las cuestiones complementarias necesarias para la aplicación del presente Convenio se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales suscritos por los Subsecretarios de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de Gestión Pública y Modernización del Estado en

representación de la Provincia y por los Intendentes en representación de cada uno de los Municipios.

Séptima: Los certificados de aprobación de los cursos desarrollados en el marco del presente Convenio serán expedidos por los órganos competentes del Estado Provincial y suscripto por la autoridad que representa al Municipio.

En el lugar y fecha indicados ut-supra las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 503

La Rioja, 14 de junio de 2002

Visto: el Expediente Código A- N° 00063-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.296, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.296, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.302

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Acéptase el Veto Parcial interpuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 411 del 14 de mayo de 2002 al Artículo 6° de la Ley N° 7.269; en consecuencia modifícase el citado artículo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- La Secretaría de Salud Pública será la Autoridad de Aplicación encargada de implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de la presente Ley conforme al régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica y de la habilitación de las farmacias, droguerías y herboristerías”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a veinte días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 527

La Rioja, 27 de junio de 2002

Visto: el Expediente Código A- N° 00069-9/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.302, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.302, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Buso, A.E., S.S.P.

* * *

LEY N° 7.303

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que la Secretaría de Producción y Turismo delegue su competencia, conjuntamente con los recursos financieros que provengan del Estado Nacional, a través del Convenio que se aprueba por Ley N° 6.937, sobre "Manejo del Fuego" a la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a veinte días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto

presentado por los diputados **María Cristina Garrott y Bienvenido Tristán Martínez**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 552

La Rioja, 15 de julio de 2002

Visto: el Expediente Código A- N° 00070-0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.303, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.303, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P y T.

DECRETOS

DECRETO N° 479

La Rioja, 05 de junio de 2002.

Visto: las normas de los Servicios Públicos Privatizados.

Considerando:

Que de las relaciones contractuales entre la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica S.A. (EDELAR S.A.) y el Estado Provincial se han devengado obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento por las partes.

Que por su parte, las obligaciones provinciales tienen su origen en el consumo de energía eléctrica por parte de organismos del Sector Público Provincial y en el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) previstos por el artículo 70º de la Ley Nacional N° 24.065, con lo que se atienden

los subsidios a regantes agrícolas usuarios residenciales carenciados y otros usuarios

Que a su vez EDELAR S.A. registra obligaciones pendientes de ingresar en concepto de la Tasa de Fiscalización y Control establecida por la Ley N° 6.015, modificada por Decreto N° 989/96, por la Ley 6.200 y el Decreto N° 158/01.

Que es intención del Estado Provincial honrar sus compromisos con EDELAR S.A. por el consumo de energía eléctrica y por F.C.T., así como la de llevar a cabo las acciones conducentes a lograr que EDELAR S.A. cancele sus obligaciones con el Estado Provincial.

Que la extrema situación financiera de la Provincia de La Rioja le impide cancelar sus obligaciones con recursos de su Tesoro General.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial compensar con EDELAR S.A. sus créditos y deudas en virtud de que ambas personas jurídicas reúnen recíprocamente las calidades de deudor y acreedor, como así también establecer los mecanismos derivados de la determinación, liquidación y percepción de la Tasa de Fiscalización y Control.

Que por otra parte, el Contrato de Concesión del servicio de agua y cloacas establece las pautas y condiciones que regulan las relaciones del Estado Provincial, en su calidad de concedente con la empresa concesionaria.

Que en este marco resulta necesario establecer las formas, plazos y condiciones para la determinación, liquidación y percepción de los cánones de agua cruda y de la concesión; y de la Tasa Regulación contenidos en dicho contrato de concesión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Establécese un régimen de compensación de créditos y deudas entre la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. y el Estado Provincial, que comprenderá las obligaciones recíprocas, devengadas y consolidadas al 30 de abril de 2.002, originadas en la Tasa de Fiscalización y Control establecida por la Ley N° 6.200 y el Decreto N° 158 del 23 de marzo de 2001, Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) establecido por el artículo 70° de la Ley N° 24.065, los consumos de energía eléctrica de organismos oficiales, y los subsidios, otorgados por cuenta y orden del Estado Provincial, en compensación al consumo de energía eléctrica a usuarios.

Artículo 2°.- Facultase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a establecer los mecanismos de verificación, consolidación y compensación de las obligaciones recíprocas mencionadas en el artículo precedente, y a suscribir en representación del Estado

Provincial, en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar las formas, plazos y condiciones del régimen de compensación de créditos y deudas recíprocas establecidos en el artículo precedente.

DE LA RELACIÓN CON AGUAS DE LA RIOJA S.A. DEL CANON DE AGUA CRUDA

Artículo 3°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para que, en función de lo dispuesto en la cláusula 16 del Contrato de Concesión celebrado con Aguas de La Rioja S.A., suscriba en un término no superior a los sesenta (60) días, en representación del Estado Provincial, el convenio que establezca las formas, plazos y condiciones para la determinación, liquidación y percepción del canon por el uso del agua cruda, el que deberá ser ratificado por esta Función Ejecutiva Provincial.

El procedimiento que se establezca podrá contemplar un mecanismo de liquidación y percepción mensual sobre la base de su determinación anual.

Artículo 4°.- Instruyase a la Administración Provincial del Agua para que, en función de las previsiones contenidas en el penúltimo párrafo del artículo 16 del Contrato de Concesión, arbitre los medios conducentes para la instalación y puesta en funcionamiento de medidores de caudal en todas y cada una de las fuentes de provisión de agua cruda en servicio.

Artículo 5°.- Establécese que el Canon por el uso de Agua Cruda constituirá un recurso propio del APA, cuyo producido se aplicará a obras de inversión vinculadas con las competencias específicas asignadas a ese organismo.

DEL CANON DE LA CONCESIÓN

Artículo 6°.- Establécese que el canon establecido en la cláusula 17 del contrato de concesión celebrado con Aguas de La Rioja S.A., deberá ser determinado por la concesionaria dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario. En este término, la concesionaria presentará ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas con carácter de declaración jurada una planilla de liquidación donde se especificará el monto total recaudado, con las excepciones establecidas en la mencionada cláusula, y la determinación del canon. Esta planilla, deberá ser suscripta por el representante de la empresa, el Director designado por el Estado Provincial, y profesional de Ciencias Económicas cuya firma será certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.

Artículo 7°.- El importe determinado por este concepto conforme a la declaración jurada prevista en el artículo anterior, deberá ser depositado en las cuentas que, a tal efecto, determine el Ministerio de Economía y Obras Públicas en el término de los cinco (5) días hábiles

posteriores al plazo máximo establecido en el artículo precedente.

Artículo 8°.- Apruébase a la firma Federación Patronal S.A. para que Aguas de La Rioja S.A. contrate la garantía de concesión a favor del Estado Provincial de conformidad a lo establecido en la cláusula 37.1 del Contrato de Concesión.

Artículo 9°.- Establécese que el Canon de la Concesión correspondiente a abril de 2002, devengado a favor del Estado Provincial, deberá ser determinado, liquidado e ingresado por la concesionaria en forma conjunta con el del mes de mayo de 2002, en las formas, plazos y condiciones establecidos en los artículos 6° y 7° precedentes.

DE LA TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 10°.- Establécese que la Tasa de Fiscalización y Control devengada a favor del Estado Provincial a partir del 1° de mayo de 2002, correspondiente al servicio de energía eléctrica, incluido el porcentaje a cargo del usuario (1,35 %) deberá ser ingresada mensualmente a la cuentas especiales que a tal efecto establezca el Ministerio de Economía y Obras Públicas de conformidad a lo establecido por el artículo 21° del Decreto N° 775/00.

La determinación y liquidación de dicha tasa será efectuada por la concesionaria dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario. En este término, la concesionaria presentará ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, con carácter de declaración jurada, una planilla de liquidación que contendrá la información establecida en el Decreto N° 158/01.

Esta planilla, deberá ser suscripta por el representante de la empresa, el Gerente Provincial y un profesional de Ciencias Económicas cuya firma será certificada por el Concejo Profesional de la Provincia de La Rioja.

DE LA TASA DE REGULACIÓN.

Artículo 11°.- Establécese que la Tasa de Regulación contenida en la cláusula 18 del Contrato de Concesión de Aguas de La Rioja S.A. devengada a favor del Estado Provincial, a partir del 1° de mayo de 2002, correspondiente al servicio de agua y cloacas incluidos el porcentaje a cargo del usuario (1,35 %) deberá ser ingresada mensualmente a las cuentas especiales que, a tal efecto, establezca el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

La determinación y liquidación de dicha tasa será efectuada por la concesionaria dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario. En este término, la concesionaria presentará ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, con carácter de declaración jurada, una planilla de liquidación

donde se especificará en monto total recaudado, con las excepciones establecidas en la mencionada cláusula, y la determinación de la tasa. Esta planilla, deberá ser suscripta por el representante de la empresa, el Director designado por el Estado Provincial, y un profesional de Ciencias Económicas cuya firma será certificada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja.

Artículo 12°.- Establécese que la Tasa de Regulación correspondiente a abril de 2002, devengada a favor del Estado Provincial, deberá ser determinada, liquidada e ingresada por la concesionaria en forma conjunta con la del mes de mayo de 2002, en las formas, plazos y condiciones establecidos en los artículos 6° y 7° precedentes.

Artículo 13°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remitir el presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123° Inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministerios.

Artículos 15°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E., Gobernador. – Rejal, J. F., M. C. G. – Aldao Lamberto, J. D., M. E. y O. P.

* * *

DECRETO N° 677

La Rioja, 22 de agosto de 2002

Visto: El Decreto N° 1.398/02 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 05/08/02, lo establecido en los artículos 29 y 29 bis de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, su modificatoria, Ley 25.611, el Decreto Nacional Reglamentario 1.397/02, de fecha 05/08/02, el Código Electoral Nacional aprobado por la ley 19.945 y sus modificatorias, y;-

Considerando:

Que el Decreto Nacional 1.398/02 fija el día 24 de noviembre del corriente año, para la elección interna abierta y simultánea de los candidatos a diputados nacionales.

Que el Código Electoral Nacional delega en los Ejecutivos Provinciales la facultad de fijar las fechas de convocatorias en sus respectivos distritos, para la renovación de cargos de legisladores nacionales.

Que teniendo presente que en la Provincia debe renovarse en el año 2003 el mandato de los Diputados Nacionales elegidos en el año 1999, corresponde se convoque al electorado provincial para la elección de candidatos a dichos cargos, según la normativa de reciente

sanción, contenida en la Ley N° 25.611, modificatoria de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y su Decreto Reglamentario N° 1.397/02 que establecen las elecciones internas abiertas y simultáneas de los Partidos Políticos o Alianzas Electorales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 3° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja a elección interna abierta y simultánea de candidatos a Diputados Nacionales para el período 2003/2007, el día 24 de noviembre de 2002, donde se procederá a elegir:

Tres (3) Candidatos a Diputados Nacionales Titulares y Tres (3) Candidatos a Diputados Nacionales Suplentes por cada Partido o Alianza electoral habilitado por la Justicia Electoral Distrito La Rioja.

Artículo 2°.- Para el comicio convocado la Provincia se tomará como Distrito Electoral Unico.

Artículo 3°.- El acto eleccionario se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias Ley 25.611, en el Código Electoral Nacional, y en el Decreto P.E.N. N° 1.397/02.

Artículo 4°.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Señor Juez Federal con competencia electoral Distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscrito por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 678

La Rioja, 22 de agosto de 2002

Visto: lo establecido por el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 677, de fecha 22 de agosto de 2002, el Decreto Nacional 1.401/02 de fecha 05/08/02, el Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley 19.945 y sus modificatorias, el Artículo 45 y concordantes de la Constitución Nacional y;-

Considerando:

Que por el Decreto N° 677/02, se convoca a elecciones abiertas y simultáneas para que las agrupaciones políticas elijan sus candidatos a Diputados Nacionales para el periodo 2003/ 2007, el día 24 de noviembre del corriente año, coincidiendo tal fecha con el comicio para elegir los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Que el Decreto Nacional N° 1.401/02, fija para el día 30 de marzo de 2003, la elección general de Diputados Nacionales para el periodo 2003-2007.

Que el Artículo 53° del Código Electoral Nacional, Ley 19.945 establece que la convocatoria electoral deberá hacerse por los ejecutivos provinciales.

Que corresponde convocar a elecciones para la renovación de los mandatos de los Diputados Nacionales de la provincia de La Rioja cuyos mandatos vencen en el 2003.

Por ello, y en virtud de las atribuciones contenidas en los Artículos 123° inciso 3°, de la Constitución de la Provincia;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la provincia de La Rioja para que el día 30 de marzo de 2003, proceda a elegir Tres (3) Diputados Nacionales Titulares y Tres (3) Diputados Nacionales Suplentes, para el periodo 2003-2007.

Para dicha elección se tomará a la provincia como Distrito Electoral Unico.

Artículo 2°.- Las elecciones de Diputados Nacionales se realizarán de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título VII Capítulo III del Código Nacional Electoral aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Señor Juez Federal con competencia electoral Distrito La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscrito por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

VARIOS**“Fortaleza S.A.”****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 2002 a las doce horas en la sede social, sita en Joaquín V. González 190, Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Razones de la Convocatoria extemporánea de la Asamblea. 3) Consideración de documentación del Artículo 234° - inciso 1 - Ley 19.550, Memoria Directorio e Informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 7, finalizado el 28 de febrero de 2002. 4) Consideración gestión del Directorio y su retribución y destino de resultados por el Ejercicio cerrado a esa fecha. De conformidad con el Art. 237° - último párrafo, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

Dante Abel Brandolín

Presidente

N° 01993 - \$ 250,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

Abb-Elster S.A. - Reforma Estatuto Social

Pedro Nicolás Carreño, abogado, con domicilio legal en calle Bazán y Bustos N° 709 - 1° Piso “A” de esta ciudad, hace saber mediante la publicación de edito por un (1) día que la firma “Abb-Elster S.A.” ha resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2001, por unanimidad, reformar el Estatuto Social de la firma Abb-Elster S.A. en los Artículos Primero, Cuarto y Octavo (en trámite de inscripción ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de esta ciudad). Denominación Social: mediante la modificación del Artículo Primero se dispuso el cambio de denominación social de la firma “Abb-Elster S.A.”, hoy denominada “Elster- Amco De Sudamérica S.A., con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de La Rioja. Capital Social: mediante la modificación del Artículo Cuarto se fija el aumento del Capital Social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos, representado por Un Millón Quinientas Mil acciones de Un Peso valor nominal cada una, el que puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Organo de Administración: mediante la modificación del Artículo Octavo se fija que la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un

mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. Se encuentran subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato por no haber sido modificadas. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley 19.550 se dispone la publicación del presente aviso.

La Rioja, ... de agosto de 2002.

Pedro Nicolás Carreño

Abogado M.P.L.R. 682

C.S.J.N. T° 62 - F° 890

N° 2.009 - \$ 100,00 - 23/08/2002**REMATES JUDICIALES**

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. 138 - L - 1993, caratulados: “Luján, Ramona Nicolasa y Otros c/Fabril Riojana S.A. - Indemnización por Despido”, el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 30 de agosto de 2002 a horas 11.00, en los portales de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: un (1) lote de terreno ubicado en esta ciudad de La Rioja - Parque Industrial que, según el plano de loteo confeccionado por la Dirección de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad - Sección Planos, bajo el T° 24 - F° 83, Año 1998, se designa como “b” de la Manzana 510, se ubica a continuación hacia el Este del lote “a”, que ocupa la esquina de la Manzana, se encuentra cercado por un alambrado tipo olímpico en sus costados Norte, Este y Sur, encontrándose edificado con un galpón que comienza a unos quince metros del alambrado que lo separa del lote “a”, extendiéndose dentro del lote “c” que se ubica a continuación hacia el Este, este lote es también de la Manzana 510, situado sobre la acera Sureste de una calle pública, y mide de frente al Norte Cincuenta Metros, por igual medida en su contrafrente Sur; y de fondo en sus costados Este y Oeste Cien Metros, lo que hace una superficie total de Cinco Mil Metros Cuadrados, lindando: Norte: calle pública, Sur: lote “u”, Oeste: lote “a”, Este: lote “c”, todos de la misma Manzana, según el Plano de Constatación agregado en autos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 510 - Parcela “b”. Matrícula Registral: C-15074. Base: \$ 5.587,92, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, el saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, agosto ... de 2002.

Dr. Edgar Alberto Miranda

Secretario

N° 01997 - \$ 180,00 - 16 al 23/08/2002

Por orden del Banco Salta "Grupo Macro S.A. - "Sucursal Chilecito, provincia de La Rioja - el Martillero Público Luis Anibar Scruchi rematará el día 12 de setiembre próximo a horas once en calle Castro Barros N° 52/54 un automotor marca Volkswagen, motor N° B886944, Dominio Ak00602, en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Base: Pesos Dos Mil Novecientos Veinte \$ 2.920. Condiciones: dinero de contado y al mejor postor y/o cheque certificado, en el acto de la compra. Gravámenes: el de los presentes únicamente, debiendo el comprador hacerse cargo de la patente adeudada e infracciones que pudiere tener. Informaciones: Banco de Salta S.A. y oficina del Martillero, Mendoza N° 667 - Barrio Rincón, Chilecito, La Rioja. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Comisión de ley del Martillero a cargo del comprador.

Bruno A. Guardia
Contador
Banco Macro S.A.
Suc. Chilecito - L.R.

N° 2.005 - \$ 50,00 - 23 y 27/08/2002

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, Prosecretaria, en Expte. N° 25.199 - Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Pelliza, Segundo Jorge c/ Constructora Pucará S.R.L. - Ejecución de Sentencia por Honorarios", el Martillero Julio César Morales rematará el día veintiocho de agosto próximo a horas doce en pública subasta, con base, dinero de contado y al mejor postor, en los portales de esta Cámara y Secretaría los derechos de propiedad que el Sr. Oscar Edgardo Gómez tiene sobre los siguientes bienes: 1°) La cuarta parte (1/4) indivisa del inmueble ubicado sobre la margen Norte de la Ruta Provincial N° 15 que va de Chilecito a Guanchín, que mide: de frente al Sur a dicha Ruta, en línea quebrada primeramente, 114,75 m y luego 299,07 m, al Oeste mide 605,48 m, al Noreste mide 637,80 m, y al Este mide 91,89 m, con una superficie total de 14 ha 3.489,40 m. 2 - Que linda: al Noreste con Avda. proyectada N° 1, al Este con Dr. Santiago Darío F. Bazán, al Sur con Ruta Provincial N° 15, y al Oeste con sucesión de Antonia Iribarren de Herrera. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3106 a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la Subasta: \$ 8.030,88, o sea, el 80% de la valuación fiscal. 2°) La cuarta parte (1/4) indivisa del inmueble ubicado en el paraje "Los Cerrillos", distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, que mide: 573,36 m de frente al Oeste a calle N° 10, por 771,19 m de contrafrente al Este, por 565,39 m al

Norte, y por 600,21 m al Sur, con una superficie total de 38 ha 127,58 m2. 2 - Que linda: al Norte con parcela 4/F, al Este con Mercedes y Belindo Aguilar, al Sur con Pablo O. Chade, y al Oeste con calle N° 10 de su ubicación. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3101 a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la Subasta: \$ 273,60, o sea, el 80% de la valuación fiscal. 3°) La cuarta parte (1/4) indivisa del inmueble ubicado en el paraje "Los Cerrillos", distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, que mide: al Norte 1.060,12 m, al Sur 1.059,76 m, al Este 448,33 m, y al Oeste 449,42 m, lo que hace una superficie total de 47 ha 8.873,60 m. 2 - Que linda: al Norte con parcelas 7 y 5 - Fracción E, al Este con calle N° 10, al Sur con Pablo O. Chade, y al Oeste con calle N° 8. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula X-3102 a nombre de Oscar E. Gómez en condominio con otras personas. Base de la Subasta: \$ 322,56, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Títulos: corren agregados en autos. Consultar en Secretaría. El comprador abonará en el acto de remate el 20% del valor del bien más la comisión de Ley del Martillero. Después de realizada la subasta no se admiten reclamos. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en diario "El Independiente".
Secretaría, 07 de agosto de 2002.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.010 - \$ 130,00 - 23 y 27/08/2002

* * *

Angel G. Doria - Mat. Prof. N° 90
Martillero Público Nacional

El Juzgado Federal de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaria Fiscal y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional - D.G.I. c/Hor - Con S.R.L. s/Ejec. Fiscal, Expte. N° 17.723/96, CUIT N° 64443968-9, en los cuales se ha dictado resolución ordenando que el Martillero Público Nacional designado, Dn. Angel G. Doria, rematará el día 29 de agosto de 2002 a horas 10,00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, de conformidad a la Ley N° 3.853, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J. V. González N° 85 de esta ciudad, un acoplado de tres ejes, marca DFVI, dominio M-127249, con barandas y parantes desmontables, de 8 m de largo, estado de uso y conservación en el estado visto en que se encuentra, Sin Base, dinero de contado al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe de

compra con más la comisión del Martillero, 10 %, en efectivo siendo, además, a cargo del comprador los gastos de depósito y todos los impuestos provinciales, nacionales, facultándose al Martillero designado a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Los gastos y tramitación para el cambio de titularidad son a cargo del comprador, debiendo realizar la transferencia dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el remate y quedando desobligado el depositario judicial de toda responsabilidad civil como penal desde el momento de la entrega y posesión del bien al comprador, cumpliendo lo dispuesto por el Art. 579° del C.P.C. y C.N. Dando, además, cumplimiento con su condición frente a la Dirección General Impositiva. Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta provincia, conforme a lo establecido en el Art. 566° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en forma sintetizada por su costo. Asimismo, ordénase las siguientes medidas, Art. 573° - inc. 2°, intímese por cédula a la parte accionada para que dentro del plazo de cinco (5) días manifieste si el bien está prendado o embargado e indique, en el primer caso, el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y, en el segundo, nombre del Juzgado y Secretaría intervinientes en los respectivos juicios, como así también carátula de los expedientes bajo apercibimiento de ley. Cúmplase en su caso con lo dispuesto por el inc. 5° del Art. 573° y demás previstos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para esta etapa del juicio. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá acreditar en autos el depósito de los gastos causídicos y costas, Arts. 33°, 34° y 41° de la Ley Provincial N° 3.853. El bien se exhibirá en Avda. San Francisco Solano N° 3.500 de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día fijado para la subasta, en el horario de 10,00 a 12,00 horas. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Angel G. Doria, designado en autos a sus efectos. Not. Fdo. Dr. Enrique Chumbita - Juez Federal. Secretaría, 21 de agosto de 2002.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 2.011 - \$ 120,00 - 23 y 27/08/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Sixto Quinteros ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en esta ciudad capital sobre calle Benjamín de la

Vega N° 461, cuya descripción es: partiendo del punto A en dirección Norte recorre una distancia de 1.656 m hasta el punto B, luego en dirección Este con una distancia de 13,65 hasta el punto C, en dirección Sur y una distancia de 16,34 hasta el punto D, y en dirección Oeste, con una distancia de 13,97 m, hasta el punto A. Superficie total: 227,17 m. Nomenclatura Catastral: C1 - Sección A - Manzana 109 - Parcela O. Linda con Ada Maza de Barrionuevo y Analía Maza de Brizuela. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideran con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, agosto de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01973 - \$ 90,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52 a mi cargo, hace saber por 5 (cinco) días que se ha declarado abierto el proceso de liquidación forzosa de Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Av. de Mayo 1.370 - Piso 12 - Oficina 15 - Capital Federal, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 282 dictada el 06/10/1989, e inscripta en el INACIM en la matrícula 3.592, teniéndose por Delegados Liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. Mabel Iris Ferraro, María Cristina Ubbrico y Diana Novakovich, quienes constituyen domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 882, Capital Federal, caratulándose los autos "Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada s/Liquidación Forzosa". Se dispone: a) Intimar a la entidad en liquidación y a terceros para que entreguen a los liquidadores dentro de las 72 horas todos los bienes del deudor que se hallaren en su poder. b) Intimar a la entidad en liquidación para que cumpla con los siguientes requisitos (Art. 88° - inc. 4°): 1) Acreditar, dentro de los cinco días, el cumplimiento de los requisitos previstos por el Art. 86° L. C. - 2) Entregar a los liquidadores dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. - c) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la entidad en liquidación so pena de considerarlos ineficaces. - d) El fallido y/o los administradores de la sociedad concursada deberán constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del proceso dentro de las 48 horas y con el apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. - e) Fíjase plazo hasta el 20 de setiembre de 2002 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. - f) Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el

Síndico que, hasta el día 04 de octubre de 2002, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el Art. 200° L. C. - g) El día 01 de noviembre de 2002 los liquidadores deberán presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el Art. 35° L.C. - h) El Tribunal dictará la Resolución prevista en el Art. 36° L.C. el 15 de noviembre de 2002, cuya revisión podrá ser solicitada hasta el día 13 de diciembre de 2002. - i) El Síndico deberá presentar el informe general el día 13 de diciembre de 2002. - j) Hasta el día 30 de diciembre de 2002 podrán deducirse observaciones contra el informe general del Síndico en los términos del Art. 40° L.C. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, sin previo pago.

Buenos Aires, 19 de julio de 2002.

Gonzalo M. Gros
Secretario

S/c. - \$ 350,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.735 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Cabrera, Edith del Carmen y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Edith del Carmen Cabrera y Carlos Osvaldo Cabrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 01984 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.639 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Santillán, Jorge Mario - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Mario Santillán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 01985 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.917 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bustos de Zamora, Nelly Delia - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Nelly Delia Bustos de Zamora para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, ... de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01986 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" hace saber que en autos Expte. N° 6.033 - C - 01, caratulados: "Cantarell, Rafael Luis y Otro s/ Usucapación" se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el barrio de Vargas (sector Norte), linda: al Norte con Suc. de Luis Cantarell, al Sur con José Luis Sáez y con B° 50 Viviendas de Vargas Norte, al Este con calle pública o antiguo carril a Catamarca (calle de la usina), y al Oeste con calle pública, y tiene las siguientes medidas lineales y superficies: Angulo A: 49° 59' 54", pto. A-B: 406,38 m - Angulo B: 130° 00' 06", pto. B-C: 481,48 m - Angulo C: 21° 39' 27" y 24° 24' 40", pto. C-D: 453,09 m - Angulo D: 133° 55' 53", pto. D-E: 268,15 m - Angulo E: 65° 32' 09", pto. E-F: 16,48 m y Angulo F: 297° 27' 51", pto. F-A: 167,03 m, lo que hace una superficie total de 11 ha 8.779,7 m². El predio se encuentra surcado y dividido por el Río la Rodadera que le afecta una superficie de 4 ha 4.178,28 m² y lo divide en dos fracciones de terreno: una hacia el Noroeste del río, de 1 ha 6.950,33 m² - Nomenclatura Catastral: Dpto: 01 - C : I - S : B - Mza.: 678 - Parcela: "a", y la otra hacia el Sur y el Este del río, de una superficie de 5 ha 7.651,09 m² - Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C : I - S : B - Mza.: 677 - Parcela: "a". Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días posteriores a la última

publicación a la firma Luis Cantarell S.A. y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01988 - \$ 110,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante "María Alejandra Palacios" para que dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos - Art. 342°, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - Expte. N° 34.485 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: Palacio, María Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01989 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber que se encuentra abierto el juicio sucesorio del extinto Cándido del Rosario Quintero, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos, Expte. N° 2.208 - Q - 1995, caratulados: "Quintero, Cándido del Rosario - Sucesorio Ab Intestato. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01990 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Romanazzi, Víctor Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romanazzi, Víctor Antonio - Sucesorio" en el

término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

La Rioja, 12 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01992 - \$ 38,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Francisca Luisa Calderón de Pérez para comparecer en los autos Expte. N° 7.731 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Calderón de Pérez, Francisca Luisa - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01994 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría "1" a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 8.967 - Año 2000 - Letra "R", caratulados: "Ruarte, Lucio Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)
Chilecito, 21 de marzo de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y

legatarios de la extinta Celma del Valle Hani de Granillo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.270/00 - Letra "H", caratulado: "Hani de Granillo, Celma del Valle - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces. Octubre, 04 de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.001 - \$ 38,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, Secretaria "B", hace saber por tres (3) veces que los señores Juan Bautista Sánchez y Rosa Sinforosa Brizuela, en lo autos Expte. N° 17.678/01 - Letra "S", caratulados: "Sánchez, Juan Bautista y Otra - Información Posesoria Veinteñal", han iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en distrito Malligasta, Dpto. Chilecito, de una superficie de 340 ha 9.185,49 metros cuadrados, con las siguientes medidas perimetrales: partiendo del vértice "A" y en un ángulo de 101° 23' 08" nace una línea recta en dirección Noroeste que, hasta dar con el punto "B", mide 445,66 metros, desde allí y en un ángulo de 192° 19' 12" parte una línea recta que, hasta dar con el punto "C", mide 1.798,21 metros, desde allí y en un ángulo de 76° 31' 29" parte una línea recta en dirección Sudoeste que, hasta dar con el punto "D", mide 1.605,72 metros, desde allí y en un ángulo de 96° 06' 07" nace una línea recta en dirección Sudeste que, hasta dar con el punto "E", mide 2.468,15 metros, desde allí hasta el vértice inicial "A" en un ángulo de 73° 40' 04", parte una línea recta en dirección Noreste que mide 1.463,33 metros. Sus linderos son: al Norte: Ruta Provincial nexa vial Chilecito-La Rioja, al Sur: picada divisoria Campo de Anguinán-Malligasta, Este: Ramón Valentín Mercado y Oeste: Campo común de Malligasta. Tiene asignada la Matrícula Catastral 4-07-49-001-392-902. Cuenta con Plano de Mensura para Información Posesoria aprobada por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014409, de fecha 17-05-2001. Asimismo, cítase a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Arts. 272° y 26° - inc. 5°, aplicado por analogía del C.P.C.).

Chilecito, 27 de mayo de 2002.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01865 - \$ 110,00 - 20 al 27/08/2002

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Noriega de Ledo, María Antonieta a comparecer en los autos Expte. N° 34.127 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Noriega de Ledo, María Antonieta - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 21 de junio de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 2.004 - \$ 38,00 - 23/08 al 06/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Sánchez, Oscar Osvaldo - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 16 de agosto de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.006 - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, acreedores y legatarios del extinto Tomás Estanislao Olima para comparecer en los autos Expte. N° 1.581 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Olima, Tomás Estanislao - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, ... de agosto de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 2.007 - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2002

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 34.398 - Letra "Y" - Año 2002, caratulados: "Yacante, Ramón José s/ Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ramón José Yacante a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342° - inc. 2° y conc. del C.P.C.).
Secretaría, 14 de agosto de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.008 - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 26.235 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Dávila, Raúl Armando - Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio de Dávila, Lorenzo Armando", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Lorenzo Armando Dávila estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 22 de abril de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría "1" a cargo del autorizarte, en los autos Expte. N° 8.967 - Año 2000 - Letra "R", caratulados: "Ruarte, Lucio Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 21 de marzo de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Minera Argentina Gold S.A.". Expte. N° 218 - Letra "M" - Año 95. Denominado: "Paty IV". Departamento: Zona Río Tendal. Departamento: Vinchina. La Rioja, 27 de marzo de 2002. Señora Directora ... quedando la misma ubicada en el Dpto. Vinchina de esta provincia, este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada fs. 33 a 35. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catrasto Minero. Pertenencia N° 1: Vértice 1) X=6.889.500,00 Y=2.567.500,00; 2) X=6.889.500,00 Y=2.568.500,00; 4) X=6.888.500,00 Y=2.567.500,00; 5) X=6.888.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 2: 2) X=6.889.500,00 Y=2.568.500,00; 3) X=6.889.500,00 Y=2.569.500,00; 5) X=6.888.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 3: 4) X=6.888.500,00 Y=2.567.500,00; 5) X=6.888.500,00 Y=2.568.500,00; 7) X=6.887.500,00 Y=2.567.500,00; 8) X=6.887.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 4: 5) X=6.888.500,00 Y=2.568.500,00; 6) X=6.888.500,00 Y=2.569.500,00; 8) X=6.887.500,00 Y=2.568.500,00; 9) X=6.887.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 5: 7) X=6.887.500,00 Y=2.567.500,00; 8) X=6.887.500,00 Y=2.568.500,00; 10) X=6.886.500,00 Y=2.567.500,00; 11) X=6.886.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 6: 8) X=6.887.500,00 Y=2.568.500,00; 9) X=6.887.500,00 Y=2.569.500,00; 11) X=6.886.500,00 Y=2.568.500,00; 12) X=6.886.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 7: 10) X=6.886.500,00 Y=2.567.500,00; 11) X=6.886.500,00 Y=2.568.500,00; 13) X=6.885.500,00 Y=2.567.500,00; 14) X=6.885.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 8: 11) X=6.886.500,00 Y=2.568.500,00; 12) X=6.886.500,00 Y=2.569.500,00; 14) X=6.885.500,00 Y=2.568.500,00; 15) X=6.885.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 9: 13) X=6.885.500,00 Y=2.567.500,00; 14) X=6.885.500,00 Y=2.568.500,00; 16) X=6.884.500,00 Y=2.567.500,00; 17) X=6.884.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 10: 14) X=6.885.500,00 Y=2.568.500,00; 15) X=6.885.500,00 Y=2.569.500,00; 17) X=6.884.500,00 Y=2.568.500,00; 18) X=6.884.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 11: 16) X=6.884.500,00 Y=2.567.500,00; 17) X=6.884.500,00 Y=2.568.500,00; 19) X=6.883.500,00 Y=2.567.500,00; 20) X=6.883.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 12: 17) X=6.884.500,00 Y=2.568.500,00; 18) X=6.884.500,00 Y=2.569.500,00; 20) X=6.883.500,00 Y=2.568.500,00; 21) X=6.883.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 13: 19) X=6.883.500,00 Y=2.567.500,00; 20) X=6.883.500,00 Y=2.568.500,00; 22) X=6.882.500,00 Y=2.567.500,00; 23) X=6.882.500,00 Y=2.568.500,00. Pertenencia N° 14: 20) X=6.883.500,00 Y=2.568.500,00; 21) X=6.883.500,00 Y=2.569.500,00; 23) X=6.882.500,00 Y=2.568.500,00; 24) X=6.882.500,00 Y=2.569.500,00. Pertenencia N° 15: 22) X=6.882.500,00 Y=2.567.500,00; 24) X=6.882.500,00 Y=2.569.500,00; 25) X=6.882.000,00 Y=2.567.500,00; 26) X=6.882.000,00 Y=2.569.500,00.

Dirección General de Minería, La Rioja, 12 de abril de 2002. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1º) Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68º del Código de Minería. Artículo 2º) Regístrese con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2.455) a nombre de Minera Argentina Gold S.A., la mina denominada "Paty IV", ubicada en el distrito Zona Río Tendal, departamento Vinchina de esta provincia de 15 pertenencias de mineral diseminado de oro de la primera categoría, Art. 3º - inciso a) del Código de Minería. Artículo 3º) Inclúyase este registro en el padrón minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 4º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84º del mismo citado cuerpo legal). Artículo 5º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 76º - Decreto-Ley 3.620) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz – Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

Nº 01983 - \$ 170,00 - 09, 16 y 23/08/2002

* * *

**Edicto de Manifestación
de Descubrimiento**

Expte. Nº 09-G-2002. Titular: González, Norberto. Denominación: "N G I". La manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas del lugar de toma de muestra son: X=6753072 Y=2631375 ha sido graficado en el departamento Chilecito de esta Provincia. El área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2631000, X=6756634, Y=2631600 X=6756634, Y=2631600 X=6750634, Y=2631000 X=6750634. Superficie: 360 ha. Nomenclatura Catastral (Minera) es: 6753072-2634375-13-M-07. La Rioja, 30 de julio de 2002. Por Resolución Nº 304/02. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia

por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66º del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Parco - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Lázaro Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 01981 - \$ 170,00 - 09, 16 y 23/08/2002

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Roberto Carmelo Galdeano, vecino de "Don Fortunato", del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Cuadro Caladura en la punta de ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110º del Código Rural. La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Benito Jorge Pérez, vecino de "Amaná" del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego

y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Muesca de Encima. Lado del Lazo: Zarcillo de Abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Damián Edmundo Hernández, vecino de "El Potrerito" del departamento Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Gancho de Abajo. Lado del Lazo: Horqueta.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Angel Gabriel Pizarro, vecino de "La Fortuna" del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar:

Medio Yugo Arriba. Lado del Lazo: Zarcillo Abajo y Llave de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Julio César Pizarro, vecino de "La Fortuna" del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Medio Yugo Arriba. Lado del Montar. Lado del Lazo: Horqueta y Llave de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Elba Lilian Abdala, vecina de "La Unión" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Agujero y Rajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Hugo Carlos Alberto García, vecino de "San Vicente" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Muesca Triángulo de Abajo. Lado del Lazo: Muesca Triángulo de Arriba.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Raúl Ramón Serrano, vecino de "Chulengo Chico" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Agujero y Rajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Leonardo Santiago Arias, vecino de "San José" del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Banco de Encima y Sacado de Abajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Omar Lucio Peralta, vecino de "Sta. Vera Cruz" del departamento Castro Barros, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Banco de Encima. Lado del Lazo: Despunte.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002